

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## DECRETO

*Creando el Documento nacional de identidad*

El artículo 8.º de la Ley de 19 de enero de 1943, al preceptuar que la Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones pertinentes a sustituir la cédula personal como documento de identificación, plantea ya en el campo del derecho positivo la necesidad, largo tiempo sentida, de acometer definitivamente la creación de dicho documento con carácter nacional, y eficiencia plena en la acreditación indubitada de la personalidad individual.

Para lograr este propósito, es menester, de una parte, que el documento en cuestión se confeccione con las debidas garantías de autenticidad, y, por otra parte, que la usen sus legítimos titulares, evitando que cualquier género de falsedad o suplantación pueda alterar la comprobación personal pretendida o inducir a error en ella, y nada mejor a obtener estas finalidades que atribuir la expedición y distribución del documento a la Dirección General de Seguridad como organismo del Estado, que, por los elementos y medios de acción con que cuenta, se halla plenamente capacitada para semejante cometido, si quiera convenga facultarla a que en el desarrollo del mismo acuda a otros Centros oficiales en petición de colaboraciones o auxilios en cuanto sean impres-

cindibles para conseguir que en el menor tiempo, dentro del volumen de la obra, alcance ésta la realización deseada. La propia magnitud de la tarea requiere escalar su ejecución y atender dentro de ella a la distinta condición de las personas afectadas y a las situaciones en que se encuentren para fijar el orden de prioridad más conveniente, a reserva de concretar después los plazos de adquisición y los módicos derechos abonables.

Finalmente, para que el Documento nacional de que se trata adquiera el realce preciso al objeto de llenar su importante misión, han de otorgársele características de obligatoriedad y exclusividad y disfrutar de la protección penal o gubernativa necesarias.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se crea el Documento nacional de identidad.

Corresponderá privativamente al Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General de Seguridad, organizar, dirigir y administrar este nuevo servicio.

Artículo 2.º El Documento nacional de identidad se hará con las mayores garantías conducentes a impedir su falsificación, y contendrá los requisitos y particularidades que se determinen. Su duración será de cinco años a partir de la fecha de expedición.

Artículo 3.º Los mayores de 16 años residentes en España tendrán la obligación de adquirir dicho documento, que en lo sucesivo constituirá el justifi-

cante de la personalidad individual de ellos, exigiéndose rigurosamente a tal fin.

Los carnets o tarjetas, tanto de organismos oficiales como de Empresas o entidades privadas, podrán servir para acreditar el empleo y condiciones del titular en el cargo, oficio o profesión a que se refieran, pero en modo alguno sustituirán al Documento de identidad ni excusarán de adquirir éste.

Artículo 4.º El Documento nacional de identidad se solicitará en los impresos que al efecto facilite la Dirección General de Seguridad, la que también establecerá los trámites y operaciones a llenar, así como la coordinación de sus oficinas y funcionarios para expedirlo.

Artículo 5.º El coste del Documento se ajustará estrictamente al que resulte de los materiales y personal empleado y de los gastos de confección. Se abonará al entregar el impreso de mención diligenciando la solicitud en la oficina respectiva, y lo recaudado por este concepto se ingresará en el Banco de España en cuenta que se abra a la "Dirección General de Seguridad: Documento nacional de identidad". La administración de estos fondos será llevada con total independencia de los demás de la Dirección General y con los requisitos establecidos para las Cajas especiales.

Se facilitará gratuitamente el Documento a los pobres de solemnidad y a quienes por encontrarse en paro forzoso o carecer de medios de vida no tengan suficientes recursos para pagarlo.

Artículo 6.º El Documento nacional de identidad se expedirá por el siguiente orden de prelación:

- a) Los que estén o queden en prisión atenuada o libertad vigilada.
- b) El personal masculino que por su profesión, oficio o negocio cambie de residencia o domicilio.
- c) Los varones residentes en grandes poblaciones de más de 100.000 habitantes.
- d) Los de igual sexo domiciliados en poblaciones de más de 25.000 y menos de 100.000 almas.
- e) Las mujeres que por su profesión, oficio o negocio cambien de residencia o domicilio.
- f) Las que vivan en grandes poblaciones de más de 100.000 habitantes.
- g) Las que tengan domicilio en poblaciones de más de 25.000 y menos de 100.000 habitantes.
- h) Los varones con domicilio en poblaciones de menos de 25.000 almas.
- i) Las mujeres domiciliadas en poblaciones de menos de 25.000 habitantes.
- j) El resto de los españoles.
- k) Los extranjeros no exceptuados después de los tres meses y antes de los seis de hallarse con residencia en España.

Respecto a los ciudadanos que tengan carnet de identidad autorizado por algún organismo del Estado, podrá demorarse la expedición del Documento nacional hasta que concluya para los incluidos en el grupo j).

El orden general que antecede no se opone a la concesión fuera de turno del Documento a cualquiera persona que lo solicite por razón de necesidad justificada.

Quedan excluidos de la obtención del Documento

nacional de identidad los funcionarios extranjeros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en España y provistos en regla de Tarjeta del Ministerio de Asuntos Exteriores, y aquellos otros extranjeros con cuya nación existan convenios de reciprocidad sobre la materia.

La Dirección General de Seguridad fijará los plazos máximos dentro de los que hayan de solicitar y proveerse del Documento nacional de identidad los individuos de cada grupo.

Artículo 7.º El Director General de Seguridad para la implantación del repetido Documento podrá solicitar el auxilio y colaboración, en cuanto sean indispensables, de otros organismos o funcionarios de la Administración pública, y en particular de la Dirección General de Estadística. Estos proporcionarán urgentemente los antecedentes o materiales precisos a ese fin que la Dirección General de Seguridad recabe, la cual satisfará en su caso el valor de ellos.

El Ministerio de Industria y Comercio y los Sindicatos nacionales correspondientes, por su parte, dispondrán el despacho, también con carácter de prioridad y preferencia, de los pedidos que para este servicio les formule el propio Centro directivo, de papeles de fabricación corriente o especial, tintas, material fotográfico y de laboratorio, ficheros y demás útiles necesarios a la confección.

Artículo 8.º La falsedad, uso indebido, sustracción del Documento nacional de identidad y de su expediente o cualquier otra alteración ilícita en éstos serán castigados con arreglo a las leyes penales vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten, sin perjuicio de las medidas gubernativas susceptibles de adoptarse en salvaguardia de la eficacia y legitimidad de los mismos.

Artículo 9.º El extravío del Documento nacional de identidad y su destrucción o inutilización por descuido llevará consigo para el titular la obligación de proveerse inmediatamente de uno nuevo, que se tramitará como el de primera expedición.

El que deje de adquirir el propio Documento una vez transcurrido el plazo que al objeto se le imponga según el artículo 6.º, será sancionado con multa del tanto al quintuplo del precio de aquél, a más de exigirle la inmediata obtención.

Artículo 10. Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las órdenes e instrucciones que requieran la aplicación y el desarrollo de este Decreto, quedando derogadas las normas que se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente, dado en Madrid a 2 de marzo de 1944. — (Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 81, de fecha 21 de marzo de 1944).

#### ORDEN

*Disponiendo que el sábado, 15 de abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos*

Excmos. Sres.: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada

de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado, 15 de abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1944. — P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 81, de fecha 21 de marzo de 1944).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.309

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Negociado de Industrial (capital)

Relación de los industriales que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial", a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Año 1939:

Camillo Sanz Centelles: Fábrica vinagre.—Débito, 600'09 pesetas.

Dionisio Goete Hernández: Marmolista.—771'56.

José Doménech Cardesa: Cantero.—771'56.

Irene Castellot Gracia: Peluquería.—464'36.

Pellegrín Villarech Gesé: Construcción bragueiros.—464'36.

Antonio Triquet Andrés: Alpargatero.—228'61.

Gregorio Lorenzo Martínez: Barbero.—228'61.

Constantino Fernández: Idem 8.<sup>a</sup>—92'87.

Luciano Lorenzo Ortiz: Carpintero.—228'61.

Vicente Sanz Parra: Herrero.—228'61.

Julio Royo Perache: Hojalatero.—228'61.

José María Cerdán: Sastre sin género.—228'61.

Florencio Manuel Morellón: Id. id.—228'61.

Juan Lorenzana Callén: Id. id.—228'61.

Carlos Peña Cuartero: Id. id.—228'61.

Valeriano Serrano Alfonso: Id. id.—228'61.

Agustín Franco Ferrer: Sastre sin género.—Débito, 228'61 pesetas.

Salvador Martín Nogueras: Relojero compositor.—228'60.

Mercedes Remartínez Angulo: Reforma sombreros.—107'16.

Año 1940:

Jesús Arnal Cantín: Huéspedes 1.500.—Débito, 151'81 pesetas.

Mariano Pardina y Compañía: Objetos electricidad.—2.187'92.

Gregorio Muel Blasco: Mercadería.—903'72.

Antonio Gálvez: Restaurante.—1.328'78.

Manuel Villanúa Gil: Algodón mineral.—778'69.

Gregorio Sacristán Cuairán: Café 0'35.—778'69.

Lorenzo Aznar Pérez: Id.—778'70.

Cándido Miguel Calle: Id.—778'69.

Antonio Moreno García: Abacería.—661'70.

Narciso Hernando Fle: Bodegaón 10.<sup>a</sup>—64'25.

Jaime Gimeno Fuertes: Aceite y vinagre.—247'36.

Vicente Benic de Vall: Carbonería.—242'90.

Manuel Fernández Cebrián: Aves y caza.—242'89.

Lorenzo Corral Sánchez: Refrescos kiosco.—103'59.

Josefina Doñaque Cornago: Id.—103'59.

Francisco Suso Deza: Corsés y fajas.—103'58.

Vicente Piedrafita Sanvidente: 1 caballo, carro 2 ruedas.—64'30.

José Alquézar Burillo: 2 vacas.—57'15.

Julían Giner Espallargas: 2 id.—57'15.

Aurelio Escartín: Curtidor.—228'60.

Fermán Roumier: Dentista.—850'13.

Manuel Grasa Laborda: Agente anuncios.—428'64.

Luis Andrés Castillo: Comisionista 5.000.—228'61.

Juan Aguas Aguilar: Id.—228'61.

Manuel Barrena Alonso: Id.—228'61.

Manuel Iratzo Moliner: Id.—228'60.

José Rodríguez Yoldi: Id.—228'61.

José Tregón Anadón: Id.—228'61.

P. Vicente Vera Ena: Id.—228'61.

Ana M.<sup>a</sup> Rosemfer Nausei: Academia sin p.—450'07.

Miguel Sediles Latorre: Garage 60 metros.—459'05.

María Serrano Carrato: Id. 289 metros.—491'15.

Tomás Mena Sanz: 2 máquinas cortar suela.—939'44.

Elisa Bartolomé Lobera: Construcción estufas. 1.078'74.

Angel Casaus Martínez: Fábrica jabón 1.000 litros.—464'36.

León López Torres: Añafuel.—771'55.

José Gracia Lorén: Alpargatero.—228'61.

José Montelano Cervelló: Construcción objetos hierro.—261'53.

José Oliete Magallón: Barbero.—228'61.

Rafael Fambó Gálvez: Carpintero.—228'61.

Godofredo Romanos: Carpintero.—Débito, pesetas 191'11.

María Serrano Carrato: Herrero.—228'61.

José Asensio Bailo: Installador.—214'32.

M. Pardina y Compañía: Id.—228'61.

Manuel Grasa Laborda: Taller bolsas.—228'61.

Joaquín Alba Font: Idem.—228'61.

Baldomero Espín Mateo: Barbero.—228'61.

José Martín Baquedano: Tocino y jamón.—242'89.

Esperanza Vella Sanz: Taberna 10.<sup>a</sup>—121'45.

Francisco Lallanda: Café 0'35.—128'59.

José Badnars Ramírez: Café platos sueltos.—378'63.

Pablo Guillén Sancho: Carbonería.—242'90.

Félix Alloza García: 5 vacas.—142'88.

Antonio Orús Buisán: Café 0'35.—128'59.

El mismo: 25 por 100 bocadillos.—32'05.

Bernardo Marqués Cebrián: Bodegón 10.<sup>a</sup>—64'28.

Honorato Britz Fuster: 3 vacas.—85'73.

Urbana Navarro: Café 0'35 10.<sup>a</sup>—128'59.

#### Año 1941:

Gregorio Vallenzuela Herrera: Huéspedes.—Débito, 102 pesetas.

Francisco Martín Colás: Carbonería.—27.

Julio Conte Constante: Agente de negocios.—310.

Alberto Genicio Nieto: Sastre.—160.

María García Garcés: Comadrona.—67'50.

Antonio Perdiges Sangüesa: Agente ferrocarril.—645.

Joaquín Barril Sancho: Específicos.—3.366.

Juan A. Cook: Sustitutivo Utilidades.—405.

Joaquín Barral Sancho: Idem.—558'56.

Buenaventura Montaner: Idem.—354'24.

Andrés Cortés Gracia: Idem.—77'96.

El mismo: Idem.—119'96.

Vicenta Castillazuello Gil: Aves y caza.—102.

#### Año 1940:

Leopoldo Orduña Gimeno: Huéspedes.—Débito, 151'81 pesetas.

Salvador Almazán Expósito: Idem.—151'81.

Marina Mombiela Puig: Idem.—151'81.

Julia Peñaranda García: Idem.—151'81.

Casimiro Martínez Sanz: Venta coches.—816'20.

Mariano Jimeno Embarba: Café 0'35.—218'78.

Olegario Cardo Sánchez: Postales y películas.—151'81.

María Iguacel Ascaso: Encuadernadora.—95'04.

Martín Estremera S.: 1 cab. carro.—50'01.

Concepción Gómez Corral: 6 vacas.—171'46.

Transportes Hispania: Agente transportes.—669'74.

Bienvenido Ibáñez Gil: Cestero.—57'15.

María Iguacel Ascaso: Encuadernadora.—57'15.

Joaquín Esobedo Fando: Pescados menor.—171'46.

Juan Sanz Benito: Refrescos kiosco.—103'59.

Emilio Gros Estrada: Mercería.—Débito, pesetas 332'20.

Teresa Ferrer Villagrasa: Artículos perfumiería.—332'20.

Gregorio Sánchez: Almoneda.—778'70.

Lucía Gracia: Pescados menor.—85'73.

J. Pablo Sánchez Camacho: Almoneda.—584'04.

Al-Hal-Minón Ben Mohamed: Comestibles.—584'04.

Francisco Paniego Gutiérrez: Pescados menor.—257'19.

Rodrigo Ruiz Bustillo: Idem.—171'46.

Juan Sanz Benito: Refrescos kiosco.—103'59.

Casimiro Martínez Sanz: Venta coches.—119'96.

Andrés Ruiz Moraita: Idem.—273.

#### Año 1941:

Dolores Nieto López: Un juego máquinas.—Débito, 546'51 pesetas.

Antonio Górriz Pérez: Cerrajería 1 C. V.—357'20.

Martín Gonzalvo Pallaruelo: Peluquería.—464'36.

Jaime Juan Ramón: Fotógrafo sin g.—228'61.

Hipólito Sarrío Sarrío: Idem.—228'61.

Jesús Gil Laborda: Confección plumeros.—228'60.

Manuela Gómez Carruchol: Frutas y hortalizas.—242'89.

#### Año 1939:

Emilio Puyuelo Puyuelo: Venta coches.—Débito, 3.264'81 pesetas.

Antonio Ribot Sudor: Objetos electricidad.—2.178'92.

Casimiro Urrieta Lizabe: Café 0'35.—778'69.

Mónica Revuelta: Leche con establo.—485'79.

José M.<sup>a</sup> González Gamonal: Abogado.—884'07.

Ricardo Gómez Fernández: Idem.—884'07.

José Ignacio Mantecón: Idem.—884'07.

Ignacio Cruella Val: Comisionista 5.000.—228'61.

Mariano Cabello Trigo: Idem.—228'60.

Federico Sekts Solert: Idem.—228'61.

Viuda de Federico Betina: Idem.—228'61.

Mónica Revuelta Pérez: 4 vacas.—114'31.

Vallero Moreno Martín: Venta coches.—3.264'81.

Ángel Currea Lecha: Abogado.—884'07.

Eduardo Barriobero Herrera: Idem.—884'07.

Pedro Berdejo Pomje: Venta coches.—3.264'80.

José Gutiérrez Garza: Legumbres.—1.757'43.

#### Año 1940:

Pilar Fernando Cedrón: Huéspedes.—Débito, 60'72 pesetas.

Carmen Maiza Albac: Taberna.—30'36.

Joaquín Llop Espada: Aves y caza.—60'72.

José Gil Arnelgoll: Comisionista.—57'15.

Luis Ribas Eguíluz: Idem.—57'16.

Gregorio Mata Soler: Una minerva.—80'38.

Francisco Sánchez Lozano: Cestero.—228'61.

Francisco Almolda Zaldivar.—464'36.

Año 1938:

Manuel Barrera Alonso.—Débito, 114'32 pesetas

Año 1937:

Manuel Barrera Alonso.—Débito, 215'80 pesetas.

Año 1936:

Manuel Barrera Alonso.—Débito, 107'90 pesetas.

Año 1940:

Fernando Torrénis Béjar.—Débito, 228'90 pesetas.

El mismo.—472'50.

Pedro Berdejo Pérez.—239'92.

Antonio Medina Manzano.—472'50.

El mismo.—33'60.

El mismo.—56'26

Zaragoza, 11 de marzo de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilio Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.458

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento proveer mediante concurso-oposición dos plazas de inspectores de arbitrios municipales, y no habiendo sido cubiertas en primera convocatoria, por el presente anuncio se convoca al personal burocrático y subalterno de la Corporación que desee tomar parte en la oposición restringida que a tal efecto se anuncia y se halle dentro de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Las plazas están dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas, las participaciones que señale el Ayuntamiento y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y a efectos de provisión corresponden:

Una plaza al turno de Oficiales provisionales y de complemento, y

Otra al turno de excombatientes.

Si las vacantes no se proveyesen, seguirá la oposición con los restantes grupos en el orden que determina la Ley.

Podrán tomar parte en dicho concurso-examen los funcionarios y dependientes municipales varones, y deberán presentar las solicitudes en el Registro General de la Secretaría municipal en el plazo de quince días a partir del siguiente al de exposición de este anuncio en la tablilla de la Casa Consistorial, acompañando a la instancia los documentos que acrediten haber sido Oficiales de complemento o provisionales de Ejército, excombatientes de nuestra Cruzada, excombativos según el turno en que deseen actuar, y la documentación que crean pertinente para

justificar los méritos y circunstancias que concurren en los que, siendo funcionarios, deseen, en su caso, actuar en el turno libre, y recibo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, los aspirantes dispondrán de tres meses de tiempo para la preparación del programa, que se halla del manifiesto en la Sección de Gobernación de este Ayuntamiento.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Uno, que constará de dos partes:

a) Escribir al dictado un trozo de español de difícil ortografía.

b) Práctica de las reglas fundamentales de la Aritmética.

2.º Contestar en tiempo mínimo de veinticinco minutos y máximo de cuarenta y cinco a cinco temas del cuestionario redactado para este fin, sacando en suerte un tema de Derecho administrativo municipal, dos de Ordenanzas fiscales y tarifas, uno de Reglamento y el quinto de Derecho Civil.

3.º Redactar los documentos o evacuar los trámites de los expedientes que disponga el Tribunal.

Estos tres ejercicios serán eliminatorios, y para la calificación de los mismos cada Juez del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos por ejercicio, siendo imprescindible alcanzar la puntuación media de cinco para pasar al siguiente.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará la propuesta a favor del opositor que en cada uno de los turnos anunciados haya obtenido mayor número de puntos.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de marzo de 1944.—El Alcalde-Presidente, P. Ramón Vinós.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.440

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### JEFATURA DE AGUAS

Concurso de destajo para ejecución de las obras de colocación y suministro de la tubería de conducción de aguas para el abastecimiento de Sierra de Luna (Zaragoza).

PRESUPUESTO: 33.934'53 PESETAS

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales hasta las trece horas del día 31 de marzo de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas cen-

trales, el día 3 de abril de 1944, a las once de la mañana.

Zaragoza, 10 de marzo de 1944. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de ....., con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ..... por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En ..... a ..... de ..... de 194...

(Firma del proponente).

Núm. 1.442

**Jefatura Provincial  
del Servicio Nacional del Trigo**

Habiendo sufrido extraviado los documentos que a continuación se describen:

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el Almacén de Daroca con el número 3.658 de fecha 3 de enero de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por José Saz Guillén, de Retascón, 1.260 kilogramos de trigo variedad Maquilla Aragón 1.<sup>a</sup>, al precio de 89 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable expedido por el Almacén de Moyuela con el número 650 el día 20 de octubre de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Martina Sancho, de Plenas, 711 kilogramos de trigo, variedad Aragón 03, al precio de 89'50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el Almacén de Tarazona con el número 1.280 el día 26 de agosto de 1943, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por Pascasio Juste García, de Los Fayos, 303 kilogramos de trigo, variedad Maquilla 03, al precio de 89'50 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de marzo de 1944.—El Jefe Provincial, C. Mata

**SECCION SEXTA.**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.338.—Ambel
- 1.410.—Alfajarín
- 1.412.—Quinto

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Alzas y bajas por rústica y urbana*

- 1.207.—Los Fayos
- 1.209.—Paracuellos de la Ribera
- 1.249.—Jaraba
- 1.253.—Ainzón
- 1.364.—Undués Pintano
- 1.362.—Jaulín
- 1.391.—Tierga
- 1.400.—Undués de Lerda
- 1.401.—Mozota

*Expediente de habilitación de crédito*

- 1.369.—Boquiñeni
- 1.394.—Alfajarín

*Expedientes de suplementos de crédito*

- 1.371.—Boquiñeni

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 1.364.—Undués Pintano
- 1.372.—Jaulín
- 1.393.—Pradilla de Ebro
- 1.400.—Undués de Lerda

*Ordenanzas de exacciones.*

- 1.409.—Magallón

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

- 1.365.—Nuez de Ebro

*Repartimiento general de utilidades*

- 1.365.—Nuez de Ebro
- 1.398.—Aladrén

*Repartimiento sobre diferentes conceptos*

- 1.363.—Fuendecalderas
- 1.364.—Undués Pintano
- 1.367.—Sigüés
- 1.368.—El Buste
- 1.370.—Boquiñeni
- 1.372.—Jaulín
- 1.389.—Agón
- 1.392.—El Burgo de Ebro
- 1.393.—Pradilla de Ebro

- 1.395.—Lobera de Onsella  
1.397.—Sisamón  
1.399.—Gotor  
1.400.—Undués de Lerda  
1.401.—Mozota  
1.396.—Cabola fuente  
1.411.—Calatayud

*Reparto del canon sobre labor y siembra*

- 1.390.—Tierga

\*\*\*

**LUMPIAQUE**

Núm. 1.453

El día 26 del actual y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del estiércol que puede hacerse en el corral que encierra la vicera lanar, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lumpiaque, 22 de marzo de 1944.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Navarro.

**SAVIÑÁN**

Núm. 1.460

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 2.200 pesetas. Se abre concurso para su provisión en propiedad en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Las solicitudes deben dirigirse a esta Alcaldía, acompañadas de certificado de buena conducta y de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

El orden de prelación que ha de seguirse al hacer el nombramiento será el que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Saviñán, 18 de marzo de 1944.—El Alcalde, Iñigo Gracián.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.446

**BOLUFER MAS** (Antonio Herminio), de 43 años, soltero, camarero, hijo de Francisco y Josefa, natural de Alicante, en ignorado paradero;

**PIQUERAS PÉREZ** (Dolores), de 38 años, soltera, sus labores, hija de Laureano e Isabel, natural de Jumilla y en ignorado paradero, procesados por la causa 188 de 1942, sobre robo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 de Zaragoza a fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de esta fecha.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.448

#### JUZGADO NUMERO 10. — BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 10 de esta ciudad, y en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima "Cros" contra D. José Moncada Roca y don José Ferragut Rodes, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"*Sentencia.* — En la ciudad de Barcelona a 6 de marzo de 1944. El Sr. D. Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia del Juzgado número 10 de los de esta ciudad;

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima "Cros", de esta vecindad, dirigida por el Letrado Sr. Sepúlveda y representada por el Procurador Sr. Calvo, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. José Moncada Roca, impreciso y declarado en rebeldía;

Resultando, etc.,

Considerando, etc., etc.,

*Fallo:* Que estimando la demanda deducida por la Sociedad Anónima "Cros", debo condenar y condeno a los ignorados herederos o herencia yacente de D. José Moncada Roca y (D. José Ferragut Rodes a que paguen a la entidad actora, solidariamente, la cantidad de 5.491'90 pesetas, más los intereses legales del 4 por 100 de dicha cantidad a contar desde el emplazamiento de esta demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Por rebeldía de la parte demandada notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada por la Ley procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Luis Rubido".

Y para que conste expido el presente en Barcelona a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.449

#### JUZGADO NUM. 1

(Rectificado)

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez del primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fué condenada la demandada D.<sup>a</sup> Benigna Satué Pelayo, casada con D. Eduardo Aysa Ayala, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Hispano Americano de esta capital, representado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantón, se casa a la venta en pública y primera subasta la finca embargada a dicha demandada, siguiente:

Finca urbana compuesta de casa y corral anexo, en término de la "Romareda", en esta ciudad, calle de Fita, número 23 moderno y 21 duplicado antiguo, particular, de 139 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha entrando, camino antiguo de Casablanca; izquierda, con número 21 de la misma calle, y espalda, edificio de

doña María de la Natividad Fita, Tasada en 195.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta se encuentran unidos a los autos, pudiendo ser examinados por los interesados que lo soliciten, en la Secretaría del Juzgado.

4.º Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos María García-Rodrigo. — El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.447

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, se ha incoado expedientes de responsabilidades políticas contra los individuos que a continuación se relacionan:

- 4.261.—Pilar Bretón Sáez, vecina de Zaragoza
- 4.331.—Josefina Villarreal Fernández, vecina de Zaragoza
- 4.206.—Tomás Lizárraga Santurce, vecino de Zaragoza
- 4.223.—Francisco Sanclemente Bernad, vecino de Zaragoza
- 4.232.—Juan Cortés Arnal, vecino de Zaragoza
- 4.247.—José Cornago Beamón, vecino de Zaragoza
- 4.260.—Alejandro García Clavero, vecino de Zaragoza
- 4.574.—Bruno Briz Navarro, vecino de Zaragoza
- 4.974.—José Bello Mur, vecino de Zaragoza
- 4.978.—Mario Abad Vega, vecino de Zaragoza
- 4.982.—Gregorio Morlas Celma, vecino de Utebo
- 5.010.—Mariano Muñoz Aguilar, vecino de Zaragoza
- 5.046.—Angel Blas Gutiérrez, vecino de Zaragoza
- 5.052.—Rafael Andrés Blanco, vecino de Zaragoza
- 5.060.—Gregorio Raz Tajada, vecino de Zaragoza
- 5.067.—Vicente Julián Raz, vecino de Zaragoza
- 5.074.—Eusebio Velilla Ranz, vecino de Zaragoza
- 5.113.—José Lasala Ferrer, vecino de Zaragoza
- 5.120.—Juan Suárez Cruz, vecino de Zaragoza
- 5.126.—Alejandro José Calvo, vecino de Zaragoza

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Vicente Isaz.

Núm. 1.427

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instado por el Banco de Vizcaya (sucursal de esta ciudad), y, en su nombre, por el Procurador Sr. Chicote, contra el demandado D. Vicente Franch Franch, mayor de edad, en situación de rebeldía, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y para la efectividad de las responsabilidades a que fué condenado se ha acordado sacar a pública licitación, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Casa sita en esta ciudad (calle de las Armas, señalada con el núm. 65 moderno) y que consta de piso firme y tres más, con miradores (dos al patio), pozo y caño y bodega de aceite, y junto a ésta un cuarto bajo y patio de luces que da entrada a la habitación. Linda: por derecha entrando, con el núm. 67 de la citada calle, finca de Eduardo Bozal; por izquierda, con el núm. 63 de la misma calle y finca de Mariano Arrial, y espalda, con casa de Mariano Laclaustra: inscrita en el Registro de la Propiedad y valorada pericialmente en 139.400 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quien desee examinarla, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor quedan subsistentes, subrogándose el rematante en la obligación de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Habiéndose señalado para dicho acto el día 28 de abril próximo, a las once de su mañana.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo de Pablo. El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.445

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el ramo de situación de la causa instruida en dicho Juzgado con el número 315-1942, sobre aborto, contra otros y Manuela Used Acín, se requiere por medio de la presente a don Félix de la Torre García, fiador de dicha procesada y que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días presente en este Juzgado a la expresada procesada Manuela Used Acín, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adjudicará al Estado el importe de aquella fianza.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizaadra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI